

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 059 2019 0530 00.

Vista la solicitud del archivo No. 005, y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada como empleado del **KRIPTO COLOMBIA S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de \$21´000.000.00.

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

De otra parte, en cuanto a la solicitud contenida en ese mismo archivo, por secretaría actualícense los oficios de embargo de cuentas para que sean tramitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fb148fea19a4f333c3054ed2332fbec3e6b0fc833d2d58e95b55cbc5909cf0**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

• REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 061 2020 0196 00.

Cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas de los bancos que se relacionan en el escrito de fecha 29 de junio de 2022 a excepción de los bancos de Occidente y BBVA, los cuales se incluyeron en la medida cautelar ya decretada. Se limita la medida a la suma de \$6'800.000.00.

Oficiese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f55bbea23f9fae9c8fe3d5f9e67eb037b5e896b0a8fa1ee98723f923d49c88**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 066 2019 1524 00.

En atención a la solicitud vista a folio 7 del archivo No. 011, y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la parte demandada, en el proceso que adelanta La Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, dentro del proceso de cobro coactivo 2015395228. Límitese la anterior medida a la suma de \$12'500.000.oo.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c439df78f3616ecc5e603d8120160fd1b22b31d8d6f34a4d5296d5a759c1d7cd**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2019 2149 00.

En atención a la solicitud presentada apoderado de la actora obrante a folio 135 (fl. 4 pdf. 3) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado decreta,

El embargo y retención del 50% de las sumas de dinero que por concepto de salario y prestaciones sociales percibe el ejecutado **ANDRÉS MATEO CLAVIJO** al servicio de **ALIANZA HQ S.A.S.**

El embargo y retención del 50% de las sumas de dinero que por concepto de salario y prestaciones sociales percibe el ejecutado **JULY CATHERINE DIAZ CLAVIJO** al servicio de **CORPORACIÓN AVANZAR.**

Se limita la medida a la suma de \$8.000.000.00. Ofíciense al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96959ebf69b88187cb775fecb5e0c59c6c861c6753f62eb4fd7262dcb2de94d6**

Documento generado en 08/09/2022 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 037 2019 0788 00.

Por otra parte, cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito contenido en el archivo No. 011. Se limita la medida a la suma de \$85'500.000.00.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e561851e0edf599d077c3a7c9d825c061e18586a3176c36a99523c70eb0cb6**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 031 2019 0164 00.

Por otra parte, cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito contenido en el archivo No. 011. Se limita la medida a la suma de \$50'500.000.oo.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646694ac1ccea90087cde5b65cdacad51ee26bdb01f73b18a102652f74bba88**

Documento generado en 08/09/2022 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 076 2019 1592 00.

Como quiera que la parte actora en escrito visto a folio 3 del archivo No. 11 del cuaderno de medidas cautelares, dio cumplimiento al auto de fecha 17 de junio de 2022 (fl. 1 archivo No. 10 del cuaderno de medidas cautelares), se ordena oficiar por conducto de la Oficina de Apoyo a los Bancos Colpatria, Davivienda, Av. Villas, Coomeva, Itaú, BCSC, BBVA, Occidente Popular y Agrario, para que informen el trámite dado al oficio No. 3090 del 18 de octubre de 2019, el cual fue radicado vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021 o en su defecto para que den cumplimiento a lo allí comunicado.

Oficiése anexando la constancia de envío del oficio con que se comunicó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3daec15bb416f0ec89ed90de715ba977cf86d8f12808bd0bd9b7f94c203c92f**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 054 2019 0080 00.

Por otra parte, cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito contenido en el archivo No. 012. Se limita la medida a la suma de \$1'500.000.00.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

Previo a acceder a la solicitud del numeral 1º del archivo No. 012, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, deberá acreditarse que se efectuó la solicitud de la información requerida directamente a Famisanar E.P.S., y que esta se sustrajo de brindar la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a349afe969c532da680ca2f3bdd3ab269b148952665ebbdfe7758c9acc1d4e5b**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2019 1245 00.

En atención a la renuncia visa a folio 3 del archivo No. 018, se acepta la renuncia de poder presentada por el Dr. **MILLER SAAVEDRA LAVAO**, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3444b7f64d3c51a8a54339b89e6092e188891c7e41c204637fdbf7006e992be7**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2019 0881 00.

Previo a aceptar la cesión visible a folio 13 del archivo No. 019 de la presente encuadernación deberá aclararse dicho contrato, como quiera que este se otorgó en favor de la **LIBRERÍA ONLINE COLOMBIA**, el cual es un establecimiento de comercio de propiedad de una persona natural, la cual no tiene capacidad para obligarse, pues solo es un “conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa” (Art. 515 C.Co), es decir, al no ser una persona jurídica, no puede adquirir obligaciones, por lo anterior, deberá adecuarse el contrato de cesión para ser celebrado por una persona (natural o jurídica), que cuente con capacidad para obligarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93848cc74354e8e0310bacb93a192690a75a6880fb6fa1be382710aefbfc424e

Documento generado en 07/09/2022 09:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 081 2019 1942 00.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aclare la liquidación del crédito vista a folio 3 y 4 del archivo 021 del cuaderno principal, como quiera que se liquidaron intereses moratorios con tasas superiores a las autorizadas por la Superintendencia Financiera, pues para obtener el resultado indicado debió usarse una tasa mensual aproximada del 4.1%, la cual supera en todos los periodos a las autorizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb66418ac7030632ddcf0eea9f765e0c17d883ba5826b8ece867bad739850730**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 061 2019 0054 00.

No se accede a la solicitud de entrega de dineros vista en el archivo No. 021, como quiera que no se encuentran reunidos los presupuestos previstos por el artículo 447 del Código General del Proceso, pues no se ha presentado la liquidación de crédito dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91df06e35dccb13266e3da0d6f5455f1c788141d0f1f7a2f327f7f443b8767f**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 028 2019 0716 00.

Obre en autos la conversión de títulos aportada a folio 3 del archivo No. 27, y en virtud de las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

- 1. ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De otra parte, por secretaría fíjese en lista la liquidación del crédito visible a folio 2 del archivo No. 023, del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04816854af2134848e6c14177d965298439bd14acdac3facd149cd50d597f84**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 059 2019 1704 00.

No se accede a la solicitud de entrega de dineros vista en el archivo No. 021, como quiera que no se encuentran reunidos los presupuestos previstos por el artículo 447 del Código General del Proceso, pues no se ha presentado la liquidación de crédito dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc965a02dc03c79f2623a93d60c30574c581fd5302b7e6f8d6fae870044f7d6**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 034 2019 0986 00.

Se acepta la renuncia de poder vista en el archivo 029, presentada por el Dr. **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90cc382cb019374058a6c706ef3c982381a698efbc3e145df8a19c4867bf10d**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 031 2019 0164 00.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho y por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación vista a folios 2 a 5 del archivo No. 031 del cuaderno principal en la suma de \$61'544.918,67, al corte del 23 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c699e1835ed79367ff6c2464e14568862abca9c3db163d0f51f64daa92bd37**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 060 2019 0472 00.

En atención a la solicitud contenida a folio 1 del archivo No. 034, del cuaderno principal, por secretaría expídase la certificación solicitada por el curador ad-litem, que representa a la parte demandada, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso, las certificaciones no requieren auto que las ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f6875fdbd587a86c4284042f2f77d3a3b27282749675b2cdddc1ad7921d9a6**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 037 2019 0407 00.

Obre en autos la anterior comunicación allegada por el parqueadero J & L, con la que pone en conocimiento la aprehensión del vehículo, no obstante, por secretaría ofíciase a dicho parqueadero, para que en el término de cinco (5) días, allegue al despacho el acta de aprehensión de la Policía Nacional, en la que conste que la aprehensión se realizó conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86038c226213df66eeaf3cb739988976009ebcf5eca6839827de614cbfd392**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 035 2019 0768 00.

Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales la comunicación proveniente del Juzgado 62 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá vista a folio 3 del archivo 039, con el que comunicó el levantamiento del embargo del remanente que llegare a quedar dentro de este proceso, el cual había sido comunicado mediante oficio 0901 de 9 de octubre de 2020 (fl a archivo No.032).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e34c6b0d9e6fcc8ed848a8ccb2b8af2f0da8b389672d76d9d591a8fc01701b6**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 003 2019 0780 00.

Con base en la cesión visible a folio 68 del archivo No. 041 del cuaderno uno y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el apoderado de la entidad demandante con facultad para suscribir documentos de cesión, como consta a folio 4 del archivo No. 041, y de otra parte por la apoderada general de la entidad cesionaria con facultad de celebrar cesiones de crédito, como consta a folio 32 del mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BANCOLOMBIA S.A.** hace a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, administrado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Reconocer como apoderado de la entidad cesionaria a la Dra. **EDSY MONCADA FAJARDO**, de acuerdo con la ratificación del poder efectuada en la cesión a folio 68 del archivo antes citado.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4061ff22d5a4e8a2d4a1092372f0464b9831e215ab64580f62c7bb238412c6f**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 026 2019 0853 00.

Previo a resolver sobre la subrogación visible a folio 4 del archivo No. 040 del cuaderno principal, deberá acreditarse la calidad de quien suscribió dicho documento en representación del Banco demandante, esto es, el Dr. **JOSÉ JONATHAN TRIANA VARGAS**, como quiera que el certificado de existencia y representación visible a folios 5 y 6 de ese archivo, no es legible.

De otra parte, deberá acreditarse la calidad de la Dra. **JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO**, como representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, así mismo deberá acreditarse la calidad de la Dra. **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ**, como apoderada general del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cf9e02e9ea8a2e5e1e191251739c33f20d9092a732a97eac42ea689287c99d**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 075 2019 0860 00.

Con base en la cesión visible a folio 43 del archivo No. 042 de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el apoderado especial de la entidad demandante con facultad para suscribir documentos de cesión, como consta a folio 3 del archivo No. 042, y de otra parte por el apoderado general de la entidad cesionaria con facultad de celebrar cesiones de crédito, como consta a folio 38 del mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** hace a favor de **PARA GROUP COLOMBIA HOLDINGS S.A.S.**

SEGUNDO: Reconocer como apoderado de la entidad cesionaria a la Dra. **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN**, de acuerdo con la ratificación del poder efectuada en la cesión a folio 43.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2470b3131dd7c169c602a2ccf257b237341ce7e21265570d446c2b8bcc2f6286**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 050 2012 1222 00.

Se acepta la renuncia del poder vista a folio 3 del archivo 048 del cuaderno principal, presentada por el Dr. **PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA
(2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 149
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41418853ce5349a585359020912b689de38d574a94b5e4d23861bc3d5f18a7be**

Documento generado en 07/09/2022 09:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>